



CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO QUE CELEBRA POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA; LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO; MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, TESORERA MUNICIPAL; MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA, OFICIAL MAYOR; LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO, ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN; ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE, REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN, Y PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA, REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN, AL CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL MUNICIPIO"**, Y POR OTRA PARTE, **UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL**, REPRESENTADA POR EL RECTOR, MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ, A LA CUAL EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"ULSA"**; Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, SUJETANDO SU VOLUNTAD AL TENOR DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito de fecha 19 de febrero del 2018, dirigido a la Lic. María Eugenia Campos Galván, Alcaldesa del Municipio de Chihuahua, **"ULSA"** solicitó apoyo económico con la finalidad de solventar parcialmente los gastos del Proyecto de Ampliación del Edificio de Aulas en su primera etapa, el cual consiste en la construcción de una sala lúdica, un gimnasio y baños en la ampliación de la planta baja del edificio de aulas.
2. La presente Administración Municipal ha decidido colaborar con **"ULSA"** con el propósito de aumentar el índice de desarrollo humano en el sector educativo conforme a lo establecido en el eje 4, programa 1 y 7 del **"PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2016-2018"**, aprobado en sesión solemne del H. Ayuntamiento del Municipio de Chihuahua e identificada bajo el no. S.O. 22/16, de fecha 16 de diciembre del 2016, en el cual se señalan como objetivos principales: asegurar una educación de calidad a través de mejores condiciones educativas; así como espacios y condiciones adecuados para el crecimiento y desarrollo sano de los jóvenes.

A efectos de lo anterior se emiten las siguientes:

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la persona jurídica "Universidad La Salle Chihuahua, Asociación Civil", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de Agosto del 2018.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "EL MUNICIPIO":

I.1 Que de conformidad con los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua y los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, es una institución de orden público con personalidad jurídica, patrimonio propio; parte integrante del Estado y base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2 Que sus representantes gozan de suficientes facultades para suscribir y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29, fracciones XII y XXI, 33, fracción IV, 35, fracción II, 63, fracción XV, 64, fracción XI y 66, fracciones II y XV del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 4°, 29, fracción XXIV, 36, fracción X, 42, fracción XXI y 80, fracción XXXII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3.- Que el **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA** acredita su carácter y personalidad como Presidente Municipal Sustituto, mediante la Toma de Protesta en la Sesión Extraordinaria No. S.E. 03/2018 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el día 17 de mayo del 2018.

I.4 Que el **LIC. CÉSAR GUSTAVO JÁUREGUI MORENO**, Secretario del H. Ayuntamiento, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.5 Que la **MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ**, Tesorera Municipal, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.6 Que la **MTRA. VERÓNICA ESTELA RODOLFO BORUNDA**, Oficial Mayor, acredita su carácter con el nombramiento que fuera expedido a su favor el día 10 de octubre de 2016, por la Presidenta Municipal de Chihuahua.

I.7 Que el **LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO**, Encargado del Despacho de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, acredita su carácter a través del nombramiento provisional con número de oficio 0119/2018 CHIH/DESP.PRES. que fuera expedido a su favor el día 18 de mayo del 2018, por el Presidente Municipal de Chihuahua, Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza.

I.8 Que la **ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE**, Regidora Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación, acredita su carácter con la constancia de mayoría y validez de la elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 11 de junio del 2016, así como con la toma de protesta en la

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la persona jurídica "Universidad La Salle Chihuahua, Asociación Civil", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de Agosto del 2018.

Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre de 2016.

I.9 Que el **PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA**, Regidor Presidente de la Comisión de Educación, acredita su carácter con la toma de protesta en la Sesión Solemne No. S.S. 06/16 del H. Ayuntamiento de Chihuahua, el 10 de octubre de 2016.

I.10 Que cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficientes y necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, con cargo a la cuenta presupuestal **01 524310500001 999999 04 11011 131 000 02E1504 44501 1 4 GCAM 000** por la cantidad de **\$3'000,000.00 (Tres millones de pesos 00/100 M.N.)**.

I.11 Que su domicilio legal está ubicado en calle Libertad núm. 1012, Colonia Centro, Código Postal número 31000, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, México.

II. DECLARA "ULSA":

II.1 Que es una sociedad civil debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública número 1,409 (Mil cuatrocientos nueve) de fecha 09 de diciembre del año 1999, pasada ante la fe del Notario Público No. 4, Lic. Luis Raúl Flores Sáenz, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo la inscripción 33 (treinta y tres), folio 53 (cincuenta y tres), del Libro 57 (cincuenta y siete), sección Cuarta.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: Iniciar, fomentar, patrocinar, subvencionar, fundar, administrar y dirigir escuelas de enseñanza media superior y superior, bibliotecas, hemerotecas, museos, laboratorios, exposiciones, institutos de investigación científica, o culturales en general.

II.3 Que el **MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ** acredita su carácter como Rector mediante el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, de fecha 03 de octubre del 2016, protocolizada a través de la escritura pública núm. 28,796 (Veintiocho mil setecientos noventa y seis), volumen 1,482 (Mil cuatrocientos ochenta y dos), otorgada el 05 de junio del 2017, ante la fe del Lic. Héctor Manuel Navarro Manjarrez, Notario Público núm. 8 en ejercicio para este Distrito Judicial Morelos; así mismo, que cuenta con las facultades necesarias para representar y obligar a **"LA UNIVERSIDAD"** en los términos del presente instrumento legal, las cuales no le han sido revocadas o modificadas.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la persona jurídica "Universidad La Salle Chihuahua, Asociación Civil", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de Agosto del 2018.

II.4 Que se encuentra debidamente inscrita en el Sistema de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes **USC-000108-KM7**, estando al corriente de sus impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

II.5 Que, para efectos del presente Convenio, señala como domicilio legal el ubicado en el Prolongación Lomas de Majalca núm. 11201, Labor de Terrazas, C.P. 31020, Chihuahua, Chihuahua, México.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

III.1 Que expuesto lo anterior se reconocen mutuamente la personalidad jurídica que ostentan, y con la cual comparecen a celebrar y suscribir el presente instrumento legal, manifestando que en la emisión de su voluntad no medía dolo, error o vicio alguno del consentimiento, motivo por el cual expresan su intención de sujetar el mismo al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO: El objeto del presente instrumento consiste en establecer las bases de colaboración entre **“LAS PARTES”**, así como señalar los lineamientos específicos sobre el apoyo económico que se pretende otorgar.

SEGUNDA.- DEL COMPROMISO DE “EL MUNICIPIO”: **“EL MUNICIPIO”** se compromete a entregar en numerario la cantidad neta de **\$3'000,000.00** (tres millones de pesos 00/100 M.N.) con la finalidad de que **“ULSA”** lo destine exclusivamente para el Proyecto de Ampliación del Edificio de Aulas en su primera etapa, el cual consiste en la construcción de una sala lúdica, un gimnasio y baños en la ampliación de la planta baja del edificio de aulas.

TERCERA.- DE LOS COMPROMISOS DE “ULSA”: Para la correcta ejecución de las actividades del presente convenio, **“ULSA”** se compromete a lo siguiente:

1. Facilitar un stand a **“EL MUNICIPIO”** durante los eventos que de común acuerdo determinen **“LAS PARTES”**;
2. Permitir la participación de **“EL MUNICIPIO”** en el programa de Mediación Escolar en la colonia Riberas de Sacramento y/o en cualquier otra colonia en que se implemente dicho programa;
3. Reservar a **“EL MUNICIPIO”** lugares dentro del proyecto denominado **“Programa Universitario Indígena”** para el año 2018, los cuales serán destinados a personas que sean canalizados por parte de **“EL MUNICIPIO”** y cumplan con la normatividad establecida para dicho proyecto.

4. Utilizar la aportación de **"EL MUNICIPIO"** exclusivamente para el fin establecido en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento.
5. Presentar a **"EL MUNICIPIO"**, a más tardar el día **07 de septiembre del 2018**, un informe por escrito con los logros obtenidos, así como a proporcionar la documentación comprobatoria, que reúna los requisitos legales aplicables y que sirva para justificar que el apoyo económico otorgado se aplicó exclusivamente en el cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Segunda** del presente instrumento.
6. En caso de existir saldos remanentes al término del convenio, estos deberán ser reintegrados a **"EL MUNICIPIO"** en un plazo máximo de treinta días hábiles.

CUARTA.- DE LA ENTREGA DEL RECURSO: "LAS PARTES" acuerdan que la aportación económica será entregada por la Dirección de Desarrollo Humano y Educación en la fecha y lugar que **"EL MUNICIPIO"** señale para tal efecto, previa notificación a **"ULSA"**, recabándose el recibo de estilo correspondiente.

QUINTA.- VIGENCIA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el día **08 de septiembre del 2018**.

SEXTA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA: **"EL MUNICIPIO"**, a través de la Subdirección de Educación perteneciente a la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, podrá vigilar y supervisar en cualquier momento que se haya cumplido con el objeto mencionado en las **Cláusula Segunda** de este convenio, por lo que podrá solicitar por escrito a **"ULSA"** autorización para la práctica de visitas y revisiones, así como los informes necesarios y la documentación comprobatoria del gasto.

SÉPTIMA.- PERMISOS: **"LAS PARTES"** convienen que, en caso de ser necesario, es obligación de **"ULSA"** gestionar y/o tramitar los permisos, dictámenes, licencias y/o autorizaciones necesarias para la realización de la obra.

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA: **"EL MUNICIPIO"** podrá rescindir administrativamente este convenio en términos de lo establecido en los artículos 29, fracción XXVII y 195, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, sin responsabilidad para **"EL MUNICIPIO"** por incumplimiento de **"ULSA"** a cualquiera de los compromisos plasmados en el presente convenio.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA APORTACIÓN: “EL MUNICIPIO” se reserva el derecho de pedir la devolución del apoyo económico además de la hipótesis contenida en la Cláusula que antecede, en los siguientes casos:

1. Cuando no se respeten las cláusulas del presente convenio, total o parcialmente.
2. Cuando “**ULSA**” suspenda sin causa justificada el uso de la aportación otorgada por “**EL MUNICIPIO**”.
3. Cuando “**ULSA**” incurra en algún ilícito que perjudique la imagen pública de “**EL MUNICIPIO**”.

DÉCIMA.- REINTEGRO DEL RECURSO: “LAS PARTES” convienen en que el recurso se otorga bajo la condición de destinarlo al cumplimiento del objeto contenido en la **Cláusula Segunda** de este convenio, lo anterior en la inteligencia que de no cumplirse a cabalidad, “**EL MUNICIPIO**” podrá exigir el reintegro de la suma total aportada más sus respectivos intereses, actualizada conforme al factor previsto en el artículo 17-A del Código Fiscal de la Federación, relativo al Índice Nacional de Precios al Consumidor.

DÉCIMA PRIMERA.-TERMINACIÓN ANTICIPADA: “LAS PARTES” acuerdan que podrán dar por terminado anticipadamente el presente convenio, por causas de fuerza mayor, caso fortuito y/o por así convenir a sus intereses. Para tales efectos, bastará un escrito de cualquiera de “**LAS PARTES**”, especificando las causas de la terminación, y que se notifique con un plazo de mínimo 3 días naturales anteriores a la fecha señalada para la terminación anticipada.

En caso de que sea “**ULSA**” quien solicite la terminación anticipada, esta deberá reintegrar a “**EL MUNICIPIO**” el 100% del recurso aportado con los intereses mencionados en la **Cláusula** que antecede.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENLACE Y NOTIFICACIONES: Para el seguimiento y supervisión de las acciones materia del presente convenio, así como para recibir cualesquier comunicación o notificación relacionada con lo establecido en este convenio se nombran como enlaces:

Por “**EL MUNICIPIO**”: Lic. Luis Felipe Matán Núñez, Subdirector de Educación de la Dirección de Desarrollo Humano y Educación, el cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en la Calle Libertad núm. 1012, de la Colonia Centro, en esta Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, y como correo electrónico: felipe.matan@mpiochih.gob.mx

Por "**ULSA**": C.P. Ileana Armendáriz Navarro, Responsable del área de Procuración de Fondos y Red de Universidades, la cual designa como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en la declaración correspondiente, y como correo electrónico: iarmendariz@ulsachihuahua.edu.mx

DÉCIMA TERCERA.- CONFIDENCIALIDAD: "**LAS PARTES**" se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La parte que reciba la información confidencial, deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados, mismos que bajo causa justificada y razonable llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, "**LAS PARTES**" deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente Cláusula, no será considerada como información confidencial:

1. La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la parte receptora con anterioridad a la suscripción de este contrato;
2. La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de "**LAS PARTES**" de lo estipulado en esta Cláusula, y/o;
3. La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que "**EL MUNICIPIO**" deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información Pública, contemplados principalmente por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, entre otras disposiciones legales aplicables.

"LAS PARTES" convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la vigencia de este instrumento.

En caso de incumplimiento, "**LAS PARTES**" se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les correspondan, tanto administrativas como judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA CUARTA.- ENTIDADES SEPARADAS: Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que "**LAS PARTES**" han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA QUINTA.- RELACIÓN LABORAL: Queda expresamente convenido en el presente instrumento, que no existirá ningún vínculo o relación laboral entre "**LAS PARTES**", por lo que manifiestan ser los patrones de sus propios trabajadores y empleados en cumplimiento a la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas responsables por lo que respecta a obligaciones laborales o de seguridad social. Consecuentemente "**LAS PARTES**" se obligan a liberarse de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárselas en contravención a esta Cláusula, con relación a sus respectivos trabajadores y empleados.

DÉCIMA SEXTA.- AVISOS, NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES: "**LAS PARTES**" convienen que cualesquier aviso, notificaciones o comunicaciones que sea necesario dar a la otra deberá elaborarse por escrito, en los domicilios que han establecido "**LAS PARTES**" en la **Cláusula Décima Segunda** del presente convenio, así como con las personas precisadas como enlaces.

El envío de dichos documentos podrá efectuarse por 3 (tres) medios:

1. Por mensajería simple entregada en propia mano o por correo registrado, ambos con acuse de recibo;
2. Por fax, o;
3. Por correo electrónico. En este último caso, el envío solamente se considerará válido y legalmente realizado cuando la recepción del correo electrónico respectivo sea confirmada electrónicamente dentro de los 3 (tres) días naturales siguientes al envío, ya sea de forma automática, o de forma expresa, mediante un mensaje de contestación y confirmación enviado por el destinatario.

"LAS PARTES" convienen de igual forma, que los avisos, notificaciones y comunicaciones efectuadas con relación al presente instrumento surtirán los efectos respectivos el día de su recepción. En caso de que dichas misivas incluyan algún tipo de término, el mismo comenzará a correr al día siguiente en que se confirme su recepción, independientemente de que sea hábil o inhábil.

DÉCIMA SÉPTIMA.- INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS: En caso que alguna de las cláusulas sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD: **"ULSA"** se obliga a responder de la aplicación de los recursos financieros para los fines previstos en el presente instrumento, debiendo tener disponible la documentación que ampare la comprobación y justificación de los gastos que se realicen, así mismo, **"EL MUNICIPIO"** y/o cualquier otro ente fiscalizador, tendrá derecho en cualquier momento de notificar a **"ULSA"** la auditoría sobre el apoyo económico objeto del presente convenio.

DÉCIMA NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS: **"LAS PARTES"** no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este convenio.

VIGÉSIMA.- ENCABEZADOS: Los encabezados de cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

VIGÉSIMA PRIMERA.- INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN:

El presente instrumento legal es producto de la buena fe, por lo que en caso de suscitarse duda o discrepancia respecto a la interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como de todo aquello que no esté estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** lo resolverán de común acuerdo; empero, en caso de no resolverse la controversia **"LAS PARTES"** se someten desde este momento a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro, y/o por cualquier otra causa.

Esta hoja forma parte del Convenio de Colaboración y Apoyo Económico celebrado entre el Municipio de Chihuahua y la persona jurídica "Universidad La Salle Chihuahua, Asociación Civil", formalizado en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua, el día 02 de Agosto del 2018.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y APOYO ECONÓMICO CONSTANTE DE ONCE HOJAS ESCRITAS SOLO AL ANVERSO, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL CALCE Y AL MARGEN EN CADA HOJA POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, EL DÍA 02 DE AGOSTO DEL 2018.

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL DE CHIHUAHUA

LIC. CÉSAR GUSTAVO JAUREGUI MORENO
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

MTRA. VERÓNICA ESTELA RODULFO BORUNDA
OFICIAL MAYOR

LIC. JAIME ISAAC CALDERÓN TREVIÑO
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO HUMANO Y EDUCACIÓN



ARQ. ADRIANA DÍAZ NEGRETE

REGIDORA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN



PROFR. JULIO CÉSAR ORTIZ VILLANUEVA

REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE EDUCACIÓN

POR "ULSA"



MTRO. GUILLERMO GARCÍA LÓPEZ

RECTOR DE UNIVERSIDAD LA SALLE CHIHUAHUA, ASOCIACIÓN CIVIL